

Informe relativo a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (propuesta SIRHUS 241010).

Con fecha 08/06/2021 se recibe nueva memoria justificativa de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad tras el informe de esta Dirección General de fecha 11/05/2021.

Tras el análisis de la propuesta se informa:

1. Se aporta la documentación acreditativa de la negociación con la representación sindical departamental, de conformidad con la directriz 10ª contenida en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 09/07/2018 por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la CAC.
2. Se incorpora el orden de prelación del puesto de nueva creación **12663210 Secretario/a de dirección**.
3. Se adapta el puesto **24338 Monitor informático** a los términos establecidos en el Acuerdo de Gobierno anteriormente señalado. Y se elimina la característica singular del puesto **24427 J/Sección contratación y equipamiento**, al no proceder ya su declaración a extinguir tras el Acuerdo de Gobierno de 09/07/2018.
4. Se aplaza a una posterior modificación de la RPT del Departamento la adaptación de la denominación de los puestos hacia un lenguaje inclusivo, así como la adecuación de los complementos de destino y específico de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 09/07/2018.
5. No se hace mención en la memoria remitida sobre las razones por las que no se aborda en esta propuesta puntual la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Comisión de la Función Pública Canaria el día 24 de marzo de 2021.
6. Modificación del puesto **25363 J/Srv. protección civil y atención a emergencias**, a día de hoy vacante y libre, que cuenta actualmente con las siguientes características:

CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
25363	J/Srv. protecc. Civil y atenc. emergencias	A1	A121 A124	*	28	75	APC	LD	STA.CRUZ O LPA
<u>Méritos preferentes:</u> Experiencia 1 año en planificación de sistemas de emergencias									
<u>Funciones:</u> Dirección y coordinación Análisis riesgos, Planes de Emergencia y Autoprotección. Intervención.									

*Abierto a los siguientes cuerpos y escalas:



A121 Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos: IQ, ARQ, IAG, ICC, IIN, IMI, IMO
A124 Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores: BI, FIS, G, GEO, QUI, TSSP

La modificación propuesta consiste, por un lado, en su apertura a Administraciones Indistintas (IN), en base, según se explicita en la memoria, a facilitar el desempeño del mismo por personal que acredite solvencia y experiencia en el ámbito de la Protección Civil, dada su particular o especial dificultad, lo cual se garantizaría con la apertura a otras administraciones públicas.

Por otro lado, se propone su apertura al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (A111), ante la necesidad de disponer de personal funcionario que bajo la dependencia orgánica y funcional de la Subdirección de Protección Civil y Emergencias, disponga de conocimientos administrativos que preste soporte en ese ámbito a esa Subdirección.

Respecto de la apertura a administraciones IN, se mantiene la propuesta inicial del Departamento aludiendo, por un lado, a que el mismo no puede ser ofertado a personal de nuevo ingreso, dada sus características en cuanto a retribuciones y forma de provisión.

Y, por otro lado, invoca el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al fomento de la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, y en el caso concreto de este puesto la oportunidad que supondría su apertura a otras administraciones más allá de las canarias, dadas las funciones tan específicas del mismo, pudiendo con ello ampliar las posibilidades de cobertura con personal cualificado y con experiencia en funciones similares.

Respecto de la argumentación esgrimida por esa Secretaría General Técnica, se indica, por un lado, que esta Dirección General en momento alguno propuso, ni tan siquiera sugirió, que dicho puesto pudiera ser ofertado en primera instancia a personal de nuevo ingreso, dada no sólo la imposibilidad de llevarlo a cabo por ser incompatible con su forma de provisión actual, sino por la propia inconveniencia respecto de la necesaria experiencia que se requiere para ocupar cualquier jefatura de servicio.

Lo que se pretendía era poner de manifiesto que el incremento de personal, derivado de las ofertas de empleo público que se están ejecutando, amplía las posibilidades para la cobertura de este y de otros puestos, si bien, no en primera instancia, sí en momentos posteriores dado que dicho personal se ha de ir formando en estas y otras funciones que hoy son desempeñadas por perfiles de otras administraciones públicas, lo cual sirve además de fomento e incentivo para el desarrollo y promoción del personal de esta Administración autonómica.

No obstante, si se considera por parte de esa Secretaría General Técnica que la apertura del puesto a administración IN permitirá la prestación del servicio con una mayor eficacia al garantizar su cobertura por personal cualificado en unas funciones tan específicas, este Centro Directivo no formula objeción a la misma.

Mayores dificultades, sin embargo, presenta la argumentación dada respecto a la apertura de este puesto al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (A111). Esta Dirección General sigue considerando pertinente reproducir las mismas observaciones ya reflejadas en el informe anterior, esto es, la imposibilidad de combinar en un solo puesto todas las habilidades y conocimientos, que según se expone, se requieren para su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2021 - 14:49:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06k3OR-_4B7Jz8W3Ts_rS26o3eaGMFA0h	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2021 - 15:04:51	



desempeño, y que se corresponden en unos casos con las propias de Cuerpos Facultativos, y en otras con las propias del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

No se explica qué medida un perfil de administrador general puede desempeñar tareas si quiera similares a uno facultativo, y viceversa. De hecho, si se entra en profundidad es hasta cuestionable la apertura a dos escalas dentro del Cuerpo Superior Facultativo con especialidades tan dispares como Arquitecto y Químico o Geógrafo, por poner un ejemplo. Aspecto éste, que por venir ya reflejado en la RPT vigente, no se ha cuestionado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General sigue considerando no suficientemente argumentada la procedencia de apertura del puesto al cuerpo y escala A111.

En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 65 b), del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, es cuanto se informa de la propuesta remitida.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2021 - 14:49:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06k3OR-_4B7Jz8W3Ts_rS26o3eaGMFA0h	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2021 - 15:04:51	